



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá - Transversal 10 N.º. 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADOS: NUBIA LILIANA MEDINA LÓPEZ
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00042-00

En providencia del 25/08/2022 se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte actora en los términos del art. 446 del C.G.P.

Mediante memorial allegado al Despacho el 09/11/2022, el abogado Manuel Hernández Díaz, solicita se le reconozca personería para actuar dentro del presente proceso ejecutivo, como apoderado de la parte ejecutante y se le comparta el link de acceso al expediente para los fines a los que haya lugar.

Acorde con ello, el Despacho procede a RECONOCER personería al doctor Manuel Hernández Díaz (T.P.96684 del C.S. de la J.) como apoderado del Banco Popular S.A. en calidad de parte ejecutante, para los fines y en los términos del memorial poder allegado al expediente. Por Secretaría, compártasele el link de acceso al expediente para consulta del estado del trámite y demás fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **044**, de hoy **dieciocho (18) de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea9952c3d2c869bfc12eb14105cdb55bd217c0f58155dced5538c1200e3f9af**

Documento generado en 17/11/2022 03:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>